**ORDEN DE COMPRA**



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

**ALyC y AN N°64 de la CNV**

**Agente Colocador**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de julio de 2025

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

**Ref.:** Orden de Compra – Obligaciones Negociables Clase XXII y Obligaciones Negociables Clase XXIII de Banco de Servicios y Transacciones S.A.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, el / los abajo firmantes (en adelante, el “*Oferente*”), se dirige a Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en adelante, el “*Agente Colocador*”) en relación con (i) las obligaciones negociables clase XXII, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas en efectivo en Pesos (las “*Obligaciones Negociables Clase XXII*”), y (ii) las obligaciones negociables clase XXIII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que podrán ser integradas: (A) en efectivo, o (B) en especie a la Relación de Canje, ambas a ser emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“*BST*”, el “*Emisor*”, la “*Emisora*”, la “*Sociedad*”, la “*Compañía*” o el “*Banco*”, de manera indistinta) (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.) por un valor nominal en conjunto en Dólares Estadounidenses de hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “*Programa*”), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “*Prospecto*”) que fuera publicado junto con su versión resumida en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“*BCBA*”), en el Boletín Diario de A3 Mercados S.A. (“*A3 Mercados*”) y en el micrositio web de A3 Mercados y en la autopista de información financiera (“*AIF*”); (ii) el suplemento de Prospecto de fecha 4 de julio de 2025 (el “*Suplemento*”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario de A3 Mercados y en el micrositio web de A3 Mercados y en la AIF; (iii) el aviso de suscripción de fecha 4 de julio de 2025 (el “*Aviso de Suscripción*” y, junto al Prospecto, el Suplemento y cualquier aviso rectificatorio y/o complementario que fuera a publicarse de tiempo en tiempo, los “*Documentos de la Oferta*”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario de A3 Mercados y en el micrositio web de A3 Mercados y en la AIF; a los efectos de solicitar mediante la presente orden de compra (la “*Orden de Compra*”) la suscripción de las Obligaciones Negociables que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

1. Orden Obligaciones Negociables Clase XXII

|  |
| --- |
| OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII |
| Tramo Competitivo |
| Valor Nominal solicitado (1) | Margen Solicitado (2) | CuentaComitente | N° Depositante | Nombre del Depositante | Porcentaje Máximo (3) |
| AR$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| AR$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| Tramo No Competitivo |
| Valor Nominal solicitado (1) | CuentaComitente | N° Depositante | Nombre del Depositante |
| AR$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  |
| AR$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  |

1. Expresado en Pesos. Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXII será por importes equivalentes a V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
2. Expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales.
3. Orden Obligaciones Negociables Clase XXIII
4. **Integración en efectivo:**

|  |
| --- |
| OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII |
| Tramo Competitivo |
| Valor Nominal solicitado (1) | Tasa Solicitada (2) | CuentaComitente | N° Depositante | Nombre del Depositante | Porcentaje Máximo (3) |
| US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| US$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| Tramo No Competitivo |
| Valor Nominal solicitado (1) | CuentaComitente | N° Depositante | Nombre del Depositante |
| US$ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  |
| US$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  |

1. Expresado en Dólares Estadounidenses. Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será por importes equivalentes a V/N US$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) y múltiplos de V/N US$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) por encima de dicho monto.
2. Expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales.
3. **Integración en especie:**

|  |
| --- |
| OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII |
| Tramo Competitivo |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Monto Ofrecido (1) | Tasa Solicitada (2) | Cuenta Comitente | N° Depositante | Nombre del Depositante | Porcentaje Máximo (3) |
| V/N Obligaciones Negociables Clase XXI (4): US$[•] | [•],[•]% | [•] | [•] | [•] | [•]% |
| Tramo No Competitivo |
| Monto Ofrecido (1) | Cuenta Comitente | N° Depositante | Nombre del Depositante | Porcentaje Máximo (3) |
| V/N Obligaciones Negociables Clase XXI (4): US$[•] | [•] | [•] | [•] | [•]% |

1. El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será por importes equivalentes a V/N US$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) y múltiplos de V/N US$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) por encima de dicho monto.
2. Sólo las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo deberán indicar el Margen Solicitado en relación con las Obligaciones Negociables. El Margen Solicitado deberá expresarse como un número truncado a dos decimales.
3. En caso de que así lo desee, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.
4. Las relaciones de canje a efectos a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán de: (i) US$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXIII por cada US$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXI entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXIII (la “*Relación de Canje*”).
5. Liquidación:

En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación:

**Integración en efectivo**

Para la integración en efectivo, el Oferente transferirá los fondos necesarios para efectuar la integración del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_\_) a través de CLEAR

(\_\_\_\_) a través del Agente colocador:

 (Obligaciones Negociables Clase XXII)

(\_ \_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A. (la "**Cuenta Monetaria**"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a Banco de Servicios y Transacciones S.A. a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables.

(\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° 338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables.

(Obligaciones Negociables Clase XXIII)

(\_ \_\_) En la cuenta monetaria en dólares N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A. (la "**Cuenta Monetaria**"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a Banco de Servicios y Transacciones S.A. a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en dólares correspondiente al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables.

(\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en dólares N° 80338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en dólares correspondiente al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables.

**Integración en especie:**

Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, el Oferente transferiría las Obligaciones Negociables XXI a la cuenta depositante N° 1675, de titularidad de Banco de Servicios y Transacciones S.A., cuenta comitente n° 349 de titularidad del Colocador abierta en Caja de Valores, a más tardar a las 14:00 horas del día 14 de julio de 2025 el importe de las ON Clase XXI que corresponda para integrar las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas, las cuales serán transferidas desde la cuenta depositante n° [ ] de titularidad de [ ], cuenta comitente n° [ ] de titularidad del Oferente abierta en Caja de Valores. Una vez instruida la transferencia deberán contactarse con el Colocador, para notificar fecha de pago, importe y banco emisor, para su efectiva acreditación y cumplimiento de la integración.

Los intereses devengados y no pagados de las ON Clase XXI de la Emisora entregados en canje hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, deberán ser transferidos a la Cuenta corriente en dólares N°[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], CBU N°[\_\_], abierta a su nombre en [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_].

El Oferente acepta que el Colocador tendrá la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías que aseguren la integración del presente, cuando así lo considere necesario la Emisora y/o el Colocador.

Asimismo, el Oferente acepta que la presente es vinculante a todos los efectos que pudiera corresponder, y renuncia expresamente a la facultad de ratificar la presente, acordándole carácter irrevocable (conforme lo dispuesto por el Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV).

1. Adjudicación:

Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo con el Sistema “SIOPEL” de A3 Mercados conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Colocador los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables que le hubieren sido adjudicadas, no más tarde de las 14 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que el Oferente no abonare el monto que le sea finalmente adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. La Emisora y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del monto adjudicado de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

1. Acreditación:

Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, se procederá a acreditar dichos títulos emitidos a favor del Oferente e integrados por este conforme lo dispuesto en el punto “*Liquidación*” precedente, en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que se indica a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| Apellido y nombre o razón social: |  |
| Le – dni – ci |  |
| Cuit / cuil / cdi |  |
| Domicilio: |  |
| Cuenta bancaria:  |  |
| Cbu: |  |
| Cuenta títulos:  |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos: |  |
| Banco custodio: |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio: |  |
| ***Tipo de Oferente:***  |  |

1. Manifestaciones del Oferente:

(i) El Oferente acepta que la Emisora, con la colaboración del Colocador, en base a la información ingresada al Sistema “SIOPEL”, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido, el Margen de Corte de las Obligaciones Clase XXII y las tasas de interés aplicables para las Obligaciones Negociables Clase XXIII, para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar. El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema “SIOPEL”.

(ii) El Oferente declara en carácter de declaración jurada conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (a) todos y cada uno de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, y asimismo la totalidad de las declaraciones, avisos y demás información contenida en los Documentos de la Oferta; (b) que le fueron puestos a disposición los Documentos de la Oferta; (c) que la presente deberá ser presentada al Colocador a más tardar en la fecha en que finalice el Período de Subasta en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en formato físico (en la oficinas del Agente Colocador ubicadas en [DOMICILIO]), por correo electrónico, en forma telefónica y/o por fax; (d) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables; (e) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Oferta, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones; (f) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (g) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Emisor, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta, y esta emisión, y considera que éstos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de la Emisora, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (h) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizarla; (i) que Banco de Servicios y Transacciones S, A. en su carácter de Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXII y/o tasa de interés aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIII que resultaren del proceso de subasta o licitación pública y su posterior adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (j) que la Orden de Compra constituye una solicitud de suscripción de las Obligaciones Negociables; (k) que el Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso de que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus modificatorias y complementarias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (l) que no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Fiscal y modificatorias y del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (m) que acepta que ni la Emisora ni el Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el Sistema “SIOPEL” de A3 Mercados descripto en el Suplemento (i) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la presente Orden de Compra (pudiendo inclusive no serle adjudicado ninguna Obligación Negociable); ni que (ii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a las Tasas Solicitadas (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXIII) o Margen Ofrecido (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXII); (n) que acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación; (o) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas que por cuestiones regulatorias hayan sido emitidas con anterioridad al pago de su precio, serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (p) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia de exterior y cambios; (q) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitados de sus cuentas; (r) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; y (s) que reconoce que la presente Orden de Compra constituye una orden irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Subasta) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada.

1. Suministro de Información y/o Documentación: El Oferente toma conocimiento de que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, normativa del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus complementarias, modificatorias o establecidas por la CNV y/o BCRA y/o BCBA y/o UIF. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas. En consecuencia, el Oferente se compromete y se obliga de manera irrevocable a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información y toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida, la entrega de documentación (manifestación de bienes, certificación de ingresos, estados contables auditados por contador público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, etc.) e informes (certificados en caso que corresponda), así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones allí previstas. En tal sentido, de conformidad con las normas de la UIF se adjuntará con la presente la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente.

El Oferente acepta que el Colocador podrá rechazar la presente en caso de que no cumpla con la normativa antes mencionada y/o los requerimientos efectuados por el Colocador. Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente a la Emisora y/o al Colocador enviado por la CNV y/o el BCRA y/o la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y/o la información correspondiente a la presente Orden de Compra, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley Nº 25.326 y sus modificatorias y/o complementarias) que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, según sea el caso, éste entregará a la Emisora o directamente al organismo que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo, acepta que la información, datos personales y copia de su legajo como cliente del Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a éstos las empresas del grupo económico/empresas vinculadas al que el Colocador pertenece, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

1. No Integración:

El Oferente reconoce y acepta que en caso que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Oferentes incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o agentes intermediarios habilitados de éste que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Oferentes que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o al Colocador.

1. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley Nº 25.246, la Resolución UIF N°78/2023, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que declara conocer incluyendo, sin limitación, la Resolución UIF N°99/2023), el Oferente informa con carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que los fondos utilizados por el solicitante para esta Orden de Compra dirigida al Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, manifiesta que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas. El Oferente se obliga a entregar al Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente).

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada no ser una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente de las denominadas “jurisdicciones de baja o nula tributación” o “no cooperantes”, y que a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables no se utilizan cuentas localizadas o abiertas en las denominadas “jurisdicciones de nula o baja tributación” o consideradas como “no cooperantes”. Las “jurisdicciones de baja o nula tributación” son los países, dominios, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Las “jurisdicciones no cooperantes” son aquellos países que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información o que, aun teniéndolo, no cumplan efectivamente con el mismo. Asimismo, manifiesto/amos que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

1. Declaración Jurada FATCA. Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 192/2024 (y sus modificatorias) de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. Disposiciones Adicionales: (a) Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo y se reembolsarán íntegramente a la Emisora o al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar; (b) Esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de Argentina. Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra, y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal Arbitral General de la BCBA, por las reglas de arbitraje de derecho (y que sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, los Inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes), y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV; (c) El Oferente autoriza al Colocador para que, por su cuenta y orden o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicados, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables; (d) El Oferente manifiesta que todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha; (e) En caso de que el Oferente sea una persona jurídica, declara que la presente Orden de Compra es suscripta por el representante legal o un apoderado con facultades suficientes; y (f) Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora por medio de avisos rectificatorios y/o avisos complementarios que eventualmente puedan ser publicados, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en la AIF de la CNV, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados y en el Boletín de la BCBA:

|  |  |
| --- | --- |
| **Período de Difusión** | Comenzará el 7 de julio de 2025 y finalizará el 10 de julio de 2025. |
| **Período de Subasta** | Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 11de julio de 2025. |

1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley N°25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus modificatorias.
2. Responsabilidad:

El Oferente acepta que con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Oferente acepta que el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la Emisora.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación con dichas Obligaciones Negociables.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre/s y Apellido/s del/de los Suscriptor/es “personas humanas” / Razón Social del Suscriptor “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.

EL PRESENTE FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN PODRÁ EMITIRSE AL COLOCADOR BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. DURANTE EL PERÍODO DE LICITACIÓN (I) MEDIANTE MAIL A MESA@BST.COM.AR, ATENCIÓN PAZ SEMENTUCH/MATIAS VELOSO/Tomas Bajdacz, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL POSTERIORMENTE; O (II) EN MANO EN EL DOMICILIO DEL COLOCADOR SITO EN TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 646, PISO 4°, REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL HORARIO HABITUAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE 10 A 16 HORAS. EL EJEMPLAR ORIGINAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO.